

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 12 de febrero de 2.024, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso EJECUTIVO N°. **2023-244**, de JAIRO REINOSO ALMARIO contra CLAUDIA CORREA FORERO y SILVIA MARÍA FORERO ROMERO, informando obran respuestas de entidades bancarias (Arch. 9, 10, 11, y 13), revocatoria de poder (Arch. 12) y respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Arch. 16 y 17), la parte actora informó de transacción (Arch. 14) y la parte ejecutada contestó la demanda (Arch. 15).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido al correo institucional la señora CLAUDIA YANETH CORREA FORERO, demandada en este proceso, manifiesta que revoca el poder inicialmente conferido al doctor Santiago Arboleda Perdomo y otorga uno nuevo, a la doctora MARÍA ALEJANDRA TÉLLEZ MÉNDEZ identificada con la C. C. 1.032.378.131 y portadora de la T. P. 179.028 del C. S. de la J., por lo que se dispone **RECONOCERLE PERSONERÍA JUDICIAL** para que continúe actuando en su representación en los términos y para los fines previstos en el poder agregado a fls. 4 y 5, Arch. 12.

De otro lado, el apoderado del ejecutante, informa, a través de memorial remitido al juzgado, que celebró con la Sra. Correa Forero una transacción para el pago de las obligaciones a cargo de los ejecutados, documento suscrito el 13 de diciembre de 2013 y que aparece agregado en arch. 014 del expediente digital y aparece firmado por el Sr. Jairo Reinoso Almario y la apoderada de la mencionada señora, al cual se acompañaron las constancias de los pagos realizados.

Finalmente, se dispone incorporar las respuestas remitidas por las entidades bancarias y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Arch. 9, 10, 11, 13, 16 y 17).

En razón del anterior, sería del caso correr traslado de las excepciones propuestas (Arch. 15) de no ser porque la parte ejecutante informa que le fueron cubiertos todos los conceptos ordenados en la sentencia y objeto de la orden de pago ejecutiva, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y por ser procedente, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren

vigentes a la fecha, lo anterior atendiendo además a que, no se encuentra embargados los remanentes. **Por Secretaría**, líbrense las respectivas comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo N° 2023-0244 del Sr. JAIRO REINOSO ALMARIO (C.C. 3.014.701) en contra de las señoras CLAUDIA CORREA FORERO y SILVIA MARÍA FORERO ROMERO, por pago total de la obligación, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Por Secretaría** líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en Estado electrónico N°. 063 de fecha 16/04/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA